

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0037-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 10 de marzo del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°105-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 28.02.2022, Informe N°235-2022/OPP/UNAM del 24.02.2022, Informe N°188-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 23.02.2022, Informe N°127-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.02.2022, Informe N°011-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 14.01.2022, Informe N°23-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 03.02.2022, Informe N°28-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 10.02.2022, Informe N°32-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 15.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante los Informes N°32-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 15.02.2022, se adjunta el Formulario Único de Trámite y Recibo de Pago N°006-022766 por el monto de S/50.00 soles, correspondiente a la alumna YESENIA ESPERANZA AYCAYA MAMANI, por concepto de pago de matrícula por estudios de inglés avanzado – Ciclo Regular en el Centro de Idiomas; Informe N°23-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 03.02.2022, se adjunta el Formulario Único de Trámite y Recibo de Pago N°006-022766 por el monto de S/220.00 soles, correspondiente al alumno ARNOLD BERLY ALFARO CALDERON, por concepto de pago de matrícula y mensualidad por estudios de inglés intensivo público general en el Centro de Idiomas, con Informe N°011-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 14.01.2022 se adjunta el Formulario Único de Trámite y Recibo de Pago N°006-031189 por el monto de S/200.00 soles, por pago de mensualidad al Centro de Idiomas por estudios de inglés básico - ciclo intensivo, estudiantes, docentes y administrativos, correspondiente a la alumna YESABELLA MILAGROS MÁRQUEZ COAQUIRA y con Informe N°11-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 14.01.2022, se adjunta el Formulario Único de Trámite y Recibo de Pago N°006-029999 por el monto de S/120.00 soles, correspondiente a la alumna YAMERLY ALISON TICONA LIMACHI, por concepto de pago de mensualidad por estudios de inglés básico ciclo intensivo en el Centro de Idiomas; solicitándose la DEVOLUCION DE LOS PAGOS REALIZADOS.

Que, mediante Informe N°011-2022-AC7UTYC7DIGA-UNAM de fecha 17.02.2022, la responsable de Caja de la Universidad Nacional de Moquegua remite la información de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Documento de Referencia	N° de Recibo de Ingreso	Fecha	SIAF	Monto	Folio
1	Ticona Limachi, Yamerly Alison	Informe N°11-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-29999	07/01/2022	178 (2022)	120.00	7
2	Marquez Coaquira, Yesabella Milagros	Informe N°23-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-31189	25/01/2022	228 (2022)	200.00	7
3	Alfaro Calderón, Arnold Berly	Informe N°28-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-029999	24/01/2022	227 (2022)	220.00	7
4	AYCAYA Mamani, Yesenia Esperanza	Informe N°32-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-029999	14/07/2021	2032 (2022)	50.00	9

Que, mediante Informe N°0127-2022-UYTC-DIGA de fecha 21.02.2022 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita autorización a la Dirección General de Administración vía Acto Resolutivo, para efectuar la Devolución de los Ingresos.

Que mediante N°188-2022-UP-OPP/UJNAM de fecha 23.02.2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal con cargo a los SalDOS de Balance – RDR. Asimismo, mediante Informe N°0235-2022/OPP/UNAM de fecha 24.02.2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ratifica la disponibilidad presupuestal para efectuar la Devolución de Ingresos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
19680

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0037-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 10 de marzo del 2022.

Que mediante Informe Legal N°0105-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 28.02.2022, emite opinión favorable respecto de la Devolución de pagos a favor de los alumnos:

- Ticona Limachi, Yamerly Alison
- Marquez Coaquira, Yesabella Milagros
- Alfaro Calderón, Arnold Berly
- Aycaya Mamani, Yesenia Esperanza

Precisando que a través del reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Asimismo, en el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Conforme con el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se atribuye la calidad de administrado en un procedimiento administrativo concreto a quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a quienes, sin haber iniciado el procedimiento, poseen derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión que se adopte.

En el artículo 1267° del Código Civil dispone que “el que por error de hecho o derecho entrega a otro bien o cantidad en pago, puede exigir la devolución de quien lo recibió”. El pago indebido se cumple entre personas verdaderamente vinculadas por una relación obligacional como acreedor y deudor, siendo lo indebido el cumplimiento de una prestación que no se ajusta a los términos pactados”.

En ese sentido la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

De la norma antes expresa se establece en el artículo 73.2° que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria; asimismo en el artículo 73.3° señala que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un “Fondo de Devoluciones en Efectivo”.

Según la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación”, esto es la Dirección General de Administración.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0037-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 10 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Devolución de Pagos/ Ingresos a favor de los siguientes alumnos, conforme al detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Documento de Referencia	N° de Recibo de Ingreso	Fecha	SIAF	Monto	Concepto
1	Ticona Limachi, Yamerly Alison	Informe N°II-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-29999	07/01/2022	178 (2022)	120.00	Mensualidad a Centro de Idiomas ciclo intensivo
2	Marquez Coaquira, Yesabella Milagros	Informe N°23-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-31189	25/01/2022	228 (2022)	200.00	Mensualidad a Centro de Idiomas ciclo intensivo, estudiantes, docentes y administrativos.
3	Alfaro Calderón, Arnold Berly	Informe N°28-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-029999	24/01/2022	227 (2022)	220.00	Matrícula y mensualidad a Centro de Idiomas ciclo intensivo público en general
4	AYCAYA Mamani, Yesenia Esperanza	Informe N°32-2022-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-029999	14/07/2021	2032 (2022)	50.00	Matrícula Centro de Idiomas ciclo regular, matrícula inglés avanzado regular

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:
- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO